

BORRADOR DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ASOCIADAS A LAS INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA PRESENTES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CASTILLA Y LEÓN, CASTILLA-LA MANCHA, EXTREMADURA Y COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CASO EN QUE LAS INSTALACIONES SEAN AEROGENERADORES

BORRADOR DE REAL DECRETO POR EL QUE
SE ESTABLECEN LAS SERVIDUMBRES
AERONÁUTICAS ASOCIADAS A LAS
INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS PARA
LA NAVEGACIÓN AÉREA PRESENTES EN LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CASTILLA Y
LEÓN, CASTILLA-LA MANCHA,
EXTREMADURA Y COMUNIDAD DE MADRID
PARA EL CASO EN QUE LAS INSTALACIONES
SEAN AEROGENERADORES

Borrador de real decreto. Establecimiento de las servidumbres aeronáuticas asociadas a las instalaciones radioeléctricas para la navegación aérea presentes en las comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad de Madrid para el caso en que las instalaciones sean aerogeneradores

La Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, al regular las servidumbres aeronáuticas, establece en el artículo 51, que su naturaleza y extensión se determinarán mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

El Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, modifica el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, revisando y actualizando determinados aspectos técnicos de las servidumbres aeronáuticas para adecuarla a la normativa internacional de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de la que España es miembro.

Como consecuencia de ello, se propone el establecimiento de las servidumbres aeronáuticas asociadas a las instalaciones radioeléctricas para la navegación aérea, exclusivamente para el caso en que las instalaciones sean aerogeneradores, presentes en las comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad de Madrid.

El presente real decreto ha sido sometido a trámite de información pública y a consulta de las administraciones públicas territoriales afectadas, como exige el artículo 27.4 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Fomento, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día XXXXX,

DISPONGO:

Primero.- *Establecimiento de las servidumbres aeronáuticas*

Se establecen las servidumbres aeronáuticas para el caso en que las instalaciones sean aerogeneradores para las instalaciones radioeléctricas VOR YES, VOR BUR, RDR RCANC, VOR CCS, VOR CJN, RDR RALCO, VOR RBO, VOR BRA, RDR RLEBJ, VOR CNR, VOR NVS, VOR PDT, VOR SIE, VOR SSY, RDR RPAR1, RDR RPAR2, RDR RVALD, VOR NEA, VOR BAN, VOR TLD, VOR VTB Y VOR ZMR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.

Segundo.- *Clasificación de las instalaciones radioeléctricas*

Las instalaciones radioeléctricas se clasifican en el grupo segundo «Ayudas a la navegación aérea» y corresponden a radiofaros omnidireccionales VHF (VOR) y a radares de vigilancia primarios y/o secundarios, a efectos de aplicación de las servidumbres indicadas en el artículo anterior en cumplimiento de lo que dispone el Decreto 584/1972, de 24 de febrero.

Tercero.- *Coordenadas y cotas de las instalaciones radioeléctricas*

Las coordenadas y cotas de los puntos de referencia de las instalaciones radioeléctricas, utilizadas a efectos del cálculo de las servidumbres aeronáuticas, se determinan en coordenadas

geográficas ETRS89, con origen en el meridiano de Greenwich, y elevaciones en metros, sobre el nivel medio del mar en Alicante.

A efectos de servidumbres aeronáuticas, se considera que el elipsoide de referencia para ETRS89 es equivalente al WGS84 en este ámbito de aplicación.

A tales efectos se considera:

a) Las instalaciones radioeléctricas son las que se definen a continuación:

1.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR YES): latitud Norte 38° 21' 38,802"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 02° 21' 09,953"; altitud, 1.437,0 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Yeste.

2.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR BUR): latitud Norte 42° 21' 17,884"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 03° 36' 48,903"; altitud, 896,7 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Burgos.

3.^a Radar de vigilancia secundario (RDR RCANC): latitud Norte 39° 12' 54,890"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 06° 02' 17,232"; altitud, 947,0 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Zarza de Montánchez.

4.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR CCS): latitud Norte 39° 31' 28,180"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 06° 26' 04,966"; altitud, 415,7 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Cáceres.

5.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR CJN): latitud Norte 40° 22' 19,063"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 02° 32' 40,592"; altitud, 1.058,0 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Castejón.

6.^a Radar de vigilancia secundario (RDR RALCO): latitud Norte 41° 02' 41,398"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 02° 27' 20,128"; altitud, 1.285,5 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Alcolea del Pinar.

7.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR RBO): latitud Norte 40° 51' 13,932"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 03° 14' 47,878"; altitud, 941,9 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Malaguilla.

8.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR BRA): latitud Norte 40° 28' 08,852"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 03° 33' 27,113"; altitud, 597,1 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Madrid.

9.^a Radar de vigilancia secundario (RDR RLEBJ): latitud Norte 40° 31' 06,043"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 03° 34' 00,712"; altitud, 608,6 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Alcobendas.

10.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR CNR): latitud Norte 40° 38' 45,522"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 03° 44' 09,030"; altitud, 809,6 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Colmenar Viejo.

11.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR NVS): latitud Norte 40° 22' 07,241"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 04° 14' 57,891"; altitud, 768,0 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Navas del Rey.

12.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR PDT): latitud Norte 40° 15' 10,493"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 03° 20' 52,899"; altitud, 758,6 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Perales de Tajuña.

13.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR SIE): latitud Norte 41° 09' 06,125"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 03° 36' 16,802"; altitud, 1.661,8 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Somosierra.

14.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR SSY): latitud Norte 40° 32' 47,143"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 03° 34' 30,697"; altitud, 603,8 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de San Sebastián de los Reyes.

15.^a Radar de vigilancia primario y secundario (RDR RPAR1): latitud Norte 40° 29' 30,820"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 03° 31' 18,289"; altitud, 702,7 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Paracuellos de Jarama.

16.^a Radar de vigilancia primario y secundario (RDR RPAR2): latitud Norte 40° 29' 58,433"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 03° 31' 26,191"; altitud, 707,2 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Paracuellos de Jarama.

17.^a Radar de vigilancia secundario (RDR RVALD): latitud Norte 42° 08' 52,903"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 04° 25' 32,452"; altitud, 883,9 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Amusco.

18.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR NEA): latitud Norte 42° 01' 39,395"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 04° 06' 32,871"; altitud, 900,4 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Tabanera de Cerrato.

19.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR BAN): latitud Norte 41° 19' 24,834"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 02° 37' 47,245"; altitud, 1.124,9 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Villasayas.

20.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR TLD): latitud Norte 39° 58' 10,074"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 04° 20' 14,600"; altitud, 587,8 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Santo Domingo-Caudilla.

21.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR VTB): latitud Norte 39° 46' 50,739"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 03° 27' 50,461"; altitud, 701,6 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de La Guardia.

22.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR ZMR): latitud Norte 41° 31' 48,649"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 05° 38' 22,904"; altitud, 633,1 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Coreses.

Cuarto.- Municipios afectados

Los términos municipales afectados por las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones radioeléctricas de las comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad de Madrid, para el caso en que las instalaciones sean aerogeneradores, son los que a continuación se relacionan:

Comunidad de Castilla y León:

Cebreros
perteneciente a la provincia de Ávila.

Alfoz de Quintanadueñas
Arenillas de Riopisuerga
Arlanzón
Atapuerca
Burgos
Carcedo de Burgos
Cardeñadijo
Cardeñajimeno
Cardeñuela Riopico

Castrillo del Val
Castrillo Mota de Judíos
Castrojeriz
Huronos
Ibeas de Juarros
Itero del Castillo
Los Balbases
Melgar de Fernamental
Merindad de Río Ubierna

BORRADOR DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ASOCIADAS A LAS INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA PRESENTES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CASTILLA Y LEÓN, CASTILLA-LA MANCHA, EXTREMADURA Y COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CASO EN QUE LAS INSTALACIONES SEAN AEROGENERADORES

Modúbar de la Emparedada	Santa María del Campo	
Orbaneja Riopico	Sotragero	
Palacios de Riopisuerga	Torrepadre	
Pedrosa del Príncipe	Valle de las Navas	
Peral de Arlanza	Vallejera	
Quintanapalla	Valles de Palenzuela	
Quintanilla Vivar	Villagonzalo Pedernales	
Revilla Vallejera	Villamedianilla	
Royuela de Río Franco	Villaquirán de la Puebla	
Rubena	Villaverde-Mogina	
Saldaña de Burgos	Villayerno	Morquillas
pertenecientes a la provincia de Burgos.		
Abia de las Torres	Monzón de Campos	
Amayuelas de Arriba	Nogal de las Huertas	
Amusco	Osornillo	
Antigüedad	Osorno la Mayor	
Arconada	Palencia	
Astudillo	Palenzuela	
Autilla del Pino	Paredes de Nava	
Baltanás	Pedraza de Campos	
Baquerín de Campos	Perales	
Becerril de Campos	Piña de Campos	
Boadilla del Camino	Población de Campos	
Bustillo del Páramo de Carrión	Quintana del Puente	
Calzada de los Molinos	Reinoso de Cerrato	
Cardeñosa de Volpejera	Requena de Campos	
Carrión de los Condes	Revenga de Campos	
Cervatos de la Cueva	Ribas de Campos	
Cevico de la Torre	Riberos de la Cueva	
Cobos de Cerrato	San Cebrián de Campos	
Cordovilla la Real	San Mamés de Campos	
Dueñas	Santa Cecilia del Alcor	
Frechilla	Santoyo	
Frómista	Soto de Cerrato	
Fuentes de Nava	Tabanera de Cerrato	
Fuentes de Valdepero	Támara de Campos	
Grijota	Tariego de Cerrato	
Herrera de Valdecañas	Torquemada	
Hontoria de Cerrato	Valbuena de Pisuerga	
Hornillos de Cerrato	Valdeolmillos	
Husillos	Valde-Ucieza	
Itero de la Vega	Valle de Cerrato	
Lantadilla	Valle del Retortillo	
Lomas	Venta de Baños	
Magaz de Pisuerga	Villahán	
Manquillos	Villaherreros	
Marcilla de Campos	Villalaco	
Mazariegos	Villalcázar de Sirga	
Melgar de Yuso	Villalobón	

Borrador de real decreto. Establecimiento de las servidumbres aeronáuticas asociadas a las instalaciones radioeléctricas para la navegación aérea presentes en las comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad de Madrid para el caso en que las instalaciones sean aerogeneradores

BORRADOR DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ASOCIADAS A LAS INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA PRESENTES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CASTILLA Y LEÓN, CASTILLA-LA MANCHA, EXTREMADURA Y COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CASO EN QUE LAS INSTALACIONES SEAN AEROGENERADORES

Villamartín de Campos
Villamediana
Villamuera de la Cueva
Villamuriel de Cerrato
Villanueva del Rebollar
Villarmentero de Campos
Villasarracino
pertenecientes a la provincia de Palencia.

Villaturde
Villaumbrales
Villaviudas
Villodre
Villodrigo
Villoldo
Villovieco

Arcones
Casla
Cerezo de Abajo
Cerezo de Arriba
Duruelo
Orejana
Prádena
Santa Marta del Cerro
Santo Tomé del Puerto
Sotillo
Ventosilla y Tejadilla
pertenecientes a la provincia de Segovia.

Adradas
Alcubilla de las Peñas
Almaluez
Almazán
Alpanseque
Arcos de Jalón
Baraona
Barca
Caltojar
pertenecientes a la provincia de Soria.

Frechilla de Almazán
Medinaceli
Miño de Medinaceli
Rello
Santa María de Huerta
Taroda
Villasayas
Yelo

Algodre
Arcenillas
Benegiles
Casaseca de las Chanas
Coreses
Cubillos
Fresno de la Ribera
Gallegos del Pan
Madridanos
Molacillos
Monfarracinos
Moraleja del Vino
pertenecientes a la provincia de Zamora.

Morales del Vino
Moruela de los Infanzones
Roales
Toro
Torres del Carrizal
Valcabado
Villalazán
Villalube
Villaralbo
Zamora

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

Borrador de real decreto. Establecimiento de las servidumbres aeronáuticas asociadas a las instalaciones radioeléctricas para la navegación aérea presentes en las comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad de Madrid para el caso en que las instalaciones sean aerogeneradores

BORRADOR DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ASOCIADAS A LAS INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA PRESENTES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CASTILLA Y LEÓN, CASTILLA-LA MANCHA, EXTREMADURA Y COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CASO EN QUE LAS INSTALACIONES SEAN AEROGENERADORES

Riópar
Vianos
Yeste
pertenecientes a la provincia de Albacete.

Alcohujate
Buciegas
Canalejas del Arroyo
Cañaveras
Cañaveruelas
Castejón
pertenecientes a la provincia de Cuenca.

Gascueña
Olmeda de la Cuesta
Portalrubio de Guadamejud
Tinajas
Villalba del Rey
Villar del Infantado

Abánades
Ablanque
Alaminos
Alcocer
Alcolea de las Peñas
Alcolea del Pinar
Algora
Almadrones
Alovera
Anguita
Anquela del Ducado
Armallones
Azuqueca de Henares
Baides
Cabanillas del Campo
Canredondo
Casa de Uceda
Castejón de Henares
Chiloeches
Cifuentes
Ciruelos del Pinar
Cobeta
Cogolludo
El Cardoso de la Sierra
El Casar
El Sotillo
Esplegares
Estriégana
Fuentelahiguera de Albatages
Galápagos
Guadalajara
Hortezuela de Océn
Huérmeces del Cerro
Huertahernando
Humanes
Iniéstola
La Mierla

La Olmeda de Jadraque
Las Inviernas
Luzaga
Luzón
Málaga del Fresno
Malaguilla
Mandayona
Maranchón
Marchamalo
Masegoso de Tajuña
Matarrubia
Mazarete
Mirabueno
Mohernando
Ocentejo
Olmeda de Cobeta
Paredes de Sigüenza
Pioz
Pozo de Guadalajara
Puebla de Beleña
Puebla de Valles
Quer
Retiendas
Riba de Saelices
Riofrío del Llano
Robledillo de Mohernando
Sacecorbo
Saelices de la Sal
Santiuste
Saúca
Selas
Sienes
Sigüenza
Sotodosos
Tordelrábano
Torrecuadrada
Torrejón del Rey

Borrador de real decreto. Establecimiento de las servidumbres aeronáuticas asociadas a las instalaciones radioeléctricas para la navegación aérea presentes en las comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad de Madrid para el caso en que las instalaciones sean aerogeneradores

BORRADOR DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ASOCIADAS A LAS INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA PRESENTES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CASTILLA Y LEÓN, CASTILLA-LA MANCHA, EXTREMADURA Y COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CASO EN QUE LAS INSTALACIONES SEAN AEROGENERADORES

Torremocha del Campo	Viana de Jadraque
Tortuero	Villanueva de la Torre
Uceda	Villaseca de Henares
Valdeaveruelo	Villaseca de Uceda
Valdelcubo	Viñuelas
Valdenuño Fernández	Yunquera de Henares
Valdepeñas de la Sierra	

pertenecientes a la provincia de Guadalajara.

Albarreal de Tajo	La Mata
Alcabón	La Puebla de Montalbán
Barcience	Lillo
Burujón	Maqueda
Carmena	Méntrida
Carriches	Novés
Corral de Almaguer	Rielves
Dosbarrios	Santa Olalla
El Romeral	Santo Domingo-Caudilla
Escalonilla	Tembleque
Gerindote	Torrijos
Huecas	Villatobas
La Guardia	

pertenecientes a la provincia de Toledo.

Comunidad Autónoma de Extremadura:

Aljucén	Rena
Carmonita	San Pedro de Mérida
Don Benito	Santa Amalia
Guareña	Valdetorres
Medellín	Villanueva de la Serena
Mérida	Villar de Rena
Mirandilla	

pertenecientes a la provincia de Badajoz.

Abertura	Conquista de la Sierra
Albalá	Escorial
Alcollarín	Herguijuela
Alcuéscar	Ibahernando
Aldea del Cano	La Cumbre
Almoharín	Madrigalejo
Arroyo de la Luz	Madroñera
Arroyomolinos	Malpartida de Cáceres
Benquerencia	Miajadas
Botija	Montánchez
Cáceres	Plasenzuela
Campo Lugar	Puerto de Santa Cruz
Casar de Cáceres	Robledillo de Trujillo
Casas de Don Antonio	Ruanes

Borrador de real decreto. Establecimiento de las servidumbres aeronáuticas asociadas a las instalaciones radioeléctricas para la navegación aérea presentes en las comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad de Madrid para el caso en que las instalaciones sean aerogeneradores

BORRADOR DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ASOCIADAS A LAS INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA PRESENTES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CASTILLA Y LEÓN, CASTILLA-LA MANCHA, EXTREMADURA Y COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CASO EN QUE LAS INSTALACIONES SEAN AEROGENERADORES

Salvatierra de Santiago
Santa Ana
Santa Cruz de la Sierra
Santa Marta de Magasca
Santiago del Campo
Sierra de Fuentes
Torre de Santa María
Torremocha
pertenecientes a la provincia de Cáceres.

Torreorgaz
Torrequemada
Trujillo
Valdefuentes
Valdemorales
Villamesías
Zarza de Montánchez
Zorita

Comunidad de Madrid:

Ajalvir
Alcalá de Henares
Alcobendas
Alcorcón
Aldea del Fresno
Algete
Anchuelo
Arganda del Rey
Becerril de la Sierra
Belmonte de Tajo
Boadilla del Monte
Braojos
Camarma de Esteruelas
Campo Real
Carabaña
Chapinería
Chinchón
Cobeña
Colmenar del Arroyo
Colmenar Viejo
Corpa
Coslada
Daganzo de Arriba
El Boalo
El Molar
El Vellón
Fresnedillas de la Oliva
Fresno de Torote
Fuenlabrada
Fuente el Saz de Jarama
Getafe
Guadalix de la Sierra
Horcajo de la Sierra-Aoslos
Horcajuelo de la Sierra
Hoyo de Manzanares
La Acebeda
La Serna del Monte

Las Rozas de Madrid
Leganés
Loeches
Los Santos de la Humosa
Madrid
Majadahonda
Manzanares el Real
Meco
Mejorada del Campo
Miraflores de la Sierra
Montejo de la Sierra
Morata de Tajuña
Navalagamella
Navas del Rey
Nuevo Baztán
Olmeda de las Fuentes
Orusco de Tajuña
Paracuellos de Jarama
Pedrezuela
Pelayos de la Presa
Perales de Tajuña
Pezuela de las Torres
Pinto
Piñuécar-Gandullas
Pozuelo de Alarcón
Pozuelo del Rey
Ribatejada
Rivas-Vaciamadrid
Robledo de Chavela
Robregordo
San Agustín del Guadalix
San Fernando de Henares
San Martín de la Vega
San Martín de Valdeiglesias
San Sebastián de los Reyes
Santorcaz
Somosierra

Borrador de real decreto. Establecimiento de las servidumbres aeronáuticas asociadas a las instalaciones radioeléctricas para la navegación aérea presentes en las comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad de Madrid para el caso en que las instalaciones sean aerogeneradores

Soto del Real	Valdetorres de Jarama
Talamanca de Jarama	Valdilecha
Tielmes	Valverde de Alcalá
Torrejón de Ardoz	Velilla de San Antonio
Torrelodones	Venturada
Torres de la Alameda	Villa del Prado
Tres Cantos	Villalbilla
Valdaracete	Villamanta
Valdeavero	Villamantilla
Valdelaguna	Villanueva de Perales
Valdemaqueda	Villar del Olmo
Valdeolmos-Alalparto	Villarejo de Salvanes
Valdepiélagos	Villaviciosa de Odón

Quinto.- *Incorporación de las servidumbres aeronáuticas al plan director*

Las determinaciones relativas a las servidumbres aeronáuticas de la instalación VOR BUR quedarán integradas en el Plan Director del Aeropuerto de Burgos y las determinaciones relativas a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones VOR BRA, RDR RLEBJ, RDR RPAR1, RDR RPAR2, VOR SSY, VOR CNR y VOR PDT quedarán integradas en el Plan Director del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, haciendo referencia al escenario actual conforme a las coordenadas y cotas que figuran en el apartado tercero. Para la configuración correspondiente al desarrollo previsible, se aplican las actuaciones propuestas en cada uno de los planes directores indicados partiendo de las presentes servidumbres aeronáuticas.

Sexto.- *Incorporación de las servidumbres aeronáutica al planeamiento territorial o urbanístico*

La obligación prevista en el artículo 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, de someter los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, o los de su revisión o modificación, que afecten a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas civiles, a informe de la Dirección General de Aviación Civil, cuando estos proyectos de planes o instrumentos de ordenación no estén afectados por otras servidumbres aeronáuticas, será de aplicación exclusiva a aquellos que prevean la instalación o modificación de aerogeneradores.

Séptimo.- *Entrada en vigor*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a XXXX de XXXX de XXXX

El Ministro de Fomento

XXXX

Borrador de real decreto. Establecimiento de las servidumbres aeronáuticas asociadas a las instalaciones radioeléctricas para la navegación aérea presentes en las comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad de Madrid para el caso en que las instalaciones sean aerogeneradores